



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente No 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *"La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES"*;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *"La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes"*;
- Que,** el artículo 2, numeral 2 del Reglamento referido en el párrafo que antecede, dispone: *"En el ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente aprobará: ... 2.Mandatos Constituyentes: Decisiones y normas que expida la Asamblea Constituyente, para el ejercicio de sus plenos poderes. Estos mandatos tendrán efecto inmediato, sin perjuicio de su publicación en el órgano respectivo"*;
- Que,** en homenaje al más grande héroe histórico Nacional, General Eloy Alfaro Delgado, el Gobierno Constitucional del Ecuador, construyó el Centro Cívico Ciudad Alfaro, en la Ciudad de Montecristi, patrimonio histórico cultural del Ecuador;
- Que,** el Centro Cívico Ciudad Alfaro, ha sido durante ocho meses la sede de la Asamblea Constituyente del Ecuador constituyéndose por lo tanto en un monumento viviente a la gesta heroica realizada por el viejo luchador y en testimonio histórico del nuevo Ecuador del siglo XXI;
- Que,** el Centro Cívico Ciudad Alfaro, será un centro Histórico, cultural, de capacitación académica de congresos, exposiciones, entretenimiento y turismo;
- Que,** el Centro cívico Ciudad Alfaro está conformado por: Museo, Mausoleo, Centro Multipropósito de eventos y Edificio de Oficinas;
- Que,** es necesario luego de concluida la Asamblea Constituyente, crear un Organismo Interinstitucional para que se haga cargo de su administración y mantenimiento; y,



En ejercicio de sus atribuciones y facultades, aprueba y expide el siguiente,

MANDATO CONSTITUYENTE No. 17

Artículo 1.- Con domicilio en la ciudad de Montecristi, Patrimonio Histórico-Cultural del Ecuador se crea la Corporación Ciudad Alfaro, sin fines de lucro, con finalidad social pública, con autonomía administrativa, organizativa y financiera.

Artículo 2.- El objeto de la Corporación Ciudad Alfaro, será destinar las instalaciones del Centro Cívico Ciudad Alfaro, para promover el desarrollo educativo, cultural, académico, tecnológico, social y turístico de la Provincia de Manabí y el País.

Artículo 3.- La Corporación Ciudad Alfaro, será una Institución Pública, adscrita al Ministerio de Cultura y estará dirigida por un Consejo de Administración integrado por un representante de cada una de las instituciones siguientes:

- Presidencia de la República.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Turismo.
- Municipio de Montecristi.
- Consejo Provincial de Manabí.
- Universidades de Manabí.

La Corporación Ciudad Alfaro, será presidida por el delegado del Presidente de la República.

Artículo 4.- El patrimonio de la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, lo constituyen, todas las instalaciones y equipamiento que integran el Centro Cívico Ciudad Alfaro, legados, donaciones y todos los ingresos por autogestión que se generen. Hasta que la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, esté en capacidad de financiar el Centro Cívico Ciudad Alfaro, el Ministerio de Economía y Finanzas creará la partida presupuestaria con los fondos que sean necesarios para su administración y mantenimiento.

Artículo 5.- La Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro se hará cargo de las instalaciones y equipamiento del Centro Cívico Ciudad Alfaro, inmediatamente después de que le sean entregadas por la Asamblea Constituyente y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



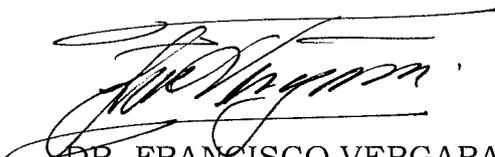
REPUBLICA
DEL ECUADOR

Artículo. 6.- La Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, elaborará su estatuto normativo dentro de los noventa días posteriores a su creación, el que deberá ser aprobado por los organismos competentes.

Dado y suscrito en el Centro Cívico Ciudad Alfaro a los veinte y tres días del mes de julio de dos mil ocho.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario de la Asamblea Constituyente